



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 2438 DEL 23-04-1994

Resolución Gerencial

N° : **150** -2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **22 MAR 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006604** y según el Expediente Administrativo N° 2406709 de fecha 02 de febrero de 2024, presentado por el administrado Sr. WILBER LUIS ORDOÑEZ CUTIPA, identificada con DNI N° **44572145**, con domicilio en la **Mz.B Lt. 17** Sector A6-4B de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CISNE BLANCO**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 20-2023-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, a través de Carta N°0235-2021-KMNP, de fecha 30 de octubre del 2021, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del área de Acondicionamiento Territorial SPCUAT, remito opinión técnica del Sector A6-4B indicando en su análisis (...)así mismo el proyecto de habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y lotización (PTL) se ha desarrollado tomando en cuenta el plan Desarrollo Urbano sostenible de la ciudad de Moquegua- Samegua 2016-2026, documento normativo para desarrollo de ciudad, así como el reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que el predio terreno matriz tiene una área total de 49.901.27m2(4,99has)(y un perímetro 993.92ml. la lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes. de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...)remite informe de topográfico donde se replantearon y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8710 DEL 03-11-1926

documentaron los vértices de la asociación santa fe de monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N°11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N°01 al 22 por defecto, la asociación de vivienda Cisne Blanco está comprendida por la manzana A,B,C,D,E,F,G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J, y K (para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye, ante del 2012, no se contaba con manzanco y/o lotización aprobado, puesto que a uno no contaba con una habilitación, las asociaciones, toman posesión desconocimiento nomenclaturas y lotización, ya cuando la municipalidad interviene con propuesta en el año 2019, se realiza el proyecto de habilitación urbana donde se incluye nomenclatura por lote y manzana por ultimo indicar que el lote este ubicado en la Mz. B. Lt.17. Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con partida Registral N°11045322 va a folios. 37° a 39°;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 051-2021-MPMN, de fecha 30 de setiembre del 2021, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4B, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11045322, PREDIO URBANO ubicado en la Mz. B Lt. 17 Sector A6-4B de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de San Antonio, tiene asignado el CODIGO CUS N° 178812;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 054-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 063-2024 de fecha 05/02/2024 a las 18:00 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. "Cisne Blanco", Mz. B Lt.17, Distrito de San Antonio, cuya posesionaria es la señor; WILBER LUIS ORDOÑEZ CUTIPA, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa: Inmueble construido con material rustico (madera, calaminas, esteras y drywall), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas, esteras y drywall; una puerta de calamina al ingreso, el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 5.0x4.0m aproximadamente como pisos de cemento y techo de madera con calamina, donde se observa; unas acamas, ropero, refrigeradora, prendas de vestir y demás accesorios del hogar seguido de otro ambiente de drywall (dormitorio) de dimensiones 3.0x3.0m aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, cómoda, televisor, ropero prendas de vestir y demás accesorios del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27912 DEL 26-05-2003
LEY N° 870 DEL 01-01-1994

hogar de allí otro ambiente de drywall (dormitorio0) de dimensiones 3.0X3.0m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar seguido de otro ambiente de maderas (cocina) a gas, mesa licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente otro ambiente de madera y más las plastificadas (baño) de dimensiones 2.0x1.0m aproximadamente con pisos de cemento sin techo donde se observa; una taza, mismo que hacen una área total 50.00m² de construcción de carácter provisional; de allí, un amplio patio sin pisos (tierra) y en partes con pisos de cemento con techos en partes de calamina, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y comedor; no cuentan con los servicios básicos en forma individual sino a través de asociación (agua, pileta, luz provisional y pozo séptico) además del servicio de internet habitan 04 cuatro personas; los posesionarios y sus menores hijas S.Y.O.Q. (16) y Y.N.O.Q. (10) adscritas como carga familiar, mismo que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 26° al 31°**

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que forman parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006604 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2406709 de fecha 02 de febrero de 2024, se tiene que la Sr. **WILBER LUIS ORDÓÑEZ CUTIPA**, identificada con DNI N° 44572145, con domicilio en la Mz.B Lt.17 Sector A6-4B de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CISNE BLANCO", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 31/01/2024, efectuado por el recurrente (Postulante) que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,300.00 soles, desempeñándose como trabajador Choler, (conyugue) que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 700.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 120, va a fls 25°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 31/01/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente, hace 10 años conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 120, va a fls 24°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 31/01/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario con Registro N° 120 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/01/2024, donde el recurrente declara como carga familiar a sus hijas; S.Y.O.Q. (17) años, identificada con DNI N° 60178444 y Y.N.O.Q. identificada con DNI N° 80753608 (10) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, con firma certificada por el fedatario con registros N° 99 y 120 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto van a fls. 06, 09° y 10°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/01/2024, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 120, va a fls. 20°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 622-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21-12-2023 indicando que el recurrente, no registra inscrito en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda el Lt. 17 Mz. B, perteneciente Sector A6-4B Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CISNE BLANCO", Distrito de San Antonio, va a fls. 03°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con código de verificación 51208934 con fechas 16/01/2024, indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 02°.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, talos como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0481100, de fecha 16/03/2024., va a fls. 33°. **Por lo antes expuesto**, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 24-05-2003
LEY N° 8238 DEL 04-04-1915

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2406709334429, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a DON WILBER LUIS ORDOÑEZ CUTIPA identificado con DNI N° 44572145 y Doña SALVADORA QUISPE HUARACHI, identificada con DNI N° 46292267, con domicilio en la Mz. B Lt.17 Sector A6-4B de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11045322, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL